



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, nombrada según Decreto Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 007 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de documentos según el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Municipal N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en concordancia con el Decreto N° 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos administrativos y las unidades administrativas, especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", (modificado por el Decreto N° 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Decreto N° 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024), quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Educación. En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas y decretos que lo modifiquen o adicionen, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, el modelo de Estado colombiano ha fijado como pilar de sus fines esenciales el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, así como la garantía de la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en las disposiciones constitucionales.

Que, la norma superior dispone que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior).

Que, la Alcaldía de Santiago de Cali, como ente territorial, enfoca sus esfuerzos en generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales; a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos. Propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que, dichos propósitos Distritales, en materia educativa implican trabajar por la prestación de un servicio educativo eficiente y de calidad generando para ello las condiciones que favorezcan el pleno desarrollo de la educación básica, media y especial del Distrito, de allí que el contrato a celebrarse se relacione con esa misión porque es el mecanismo a través del cual se materializa de manera efectiva una de las estrategias de permanencia en el sistema educativo que posibilita a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ser sujetos activos de un contexto educativo integral que con innovación les garantice el derecho a la educación

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

Que, el artículo 67 constitucional establece la obligación para el Estado de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que, dicha obligación que lleva implícito el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, de modo tal que la prestación del servicio público educativo se dé bajo la observancia de los principios de universalidad, solidaridad y distribución adecuada de los recursos para ello dispuestos.

Que, mediante Acuerdo 0578 de 2024, se aprobó el Plan de del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”, instrumento que en lo que respecta a Educación, condensa sus estrategias y acciones dentro del propósito uno: Cali reconciliada, en el reto denominado oportunidades para la integración social y económica, dentro del programa denominado: ¡Cali Educada!

Que, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali articulando las disposiciones de la política pública de educación con las estrategias de permanencia en el sistema educativo desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional, propende por el fortalecimiento del Programa de Transporte Escolar como uno de los pilares en la estrategia de permanencia del Distrito.

Que, con base en lo anterior, se estructuró el proyecto de inversión denominado “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali” identificado con el código BP-26005347, para que en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 “Ley general de educación”, artículo 4º, inciso 1º se atienda a la obligación de “velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo”.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante consiste en la prestación del servicio de transporte escolar para la población estudiantil que se encuentra en situación de discapacidad, en aquellas instituciones educativas donde se hayan realizado reubicaciones de sedes, en sedes rurales con población estudiantil dispersa y que vive lejos de la respectiva sede, así como para la población a la cual deba dársele continuidad en este servicio.

Que, acorde a las características y especificaciones técnicas que comportan el servicio que contiene la necesidad contractual, se tiene que el servicio de transporte (transporte terrestre de pasajeros, transporte escolar) presenta características descriptivas, patrones de calidad y requisitos objetivamente definidos en la legislación colombiana, lo cual lo identifica como un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización – BSCTUCU.

Que, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º es la prevista en aquellos casos en donde

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

Que, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización – BCTUCU, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios – AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

Que, la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación

Que, en desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente materializaban para la ciudad de Santiago de Cali el régimen de uso obligatorio de los AMP a partir del 07 de octubre de 2021.

Que, en desarrollo del marco legal en comento, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE expidió la Circular Externa 004 de 2021, instrumento mediante el cual fueron dispuestos los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública. Dando así cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 2° del Decreto 310 de 2021 “Artículo 2° Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional- (...), Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente”.

Que, a su turno, la Administración Central del Distrito a través del Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP expidió las Circulares N° 4135.030.22.20456.001829 de 2021 y 4135.030.22.2.1031.000101 de 2024, instrumentos que reiteran el marco legal dado por la ANCP – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa 004 de 2021.

Que, bajo el marco en comento, la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), Acuerdo Marco que reguló lo pertinente para la prestación de este servicio en cuatro segmentos, en donde se encuentra inmerso uno específico para “Transporte Escolar”.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

Que, acorde a las disposiciones en comento, inició la Secretaría de Educación las verificaciones correspondientes de cara a validar la articulación de aspectos técnicos identificados dentro de la prestación del servicio para los estudiantes oficiales del Distrito con la actual oferta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros (específicamente de transporte escolar).

Que, de las verificaciones en comento se adelantaron mesas de trabajo, y consultas con el equipo que administra el Acuerdo Marco de Precios por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (radicados: RS20241010014078, 202441430200041271, RS20241114015401).

Que, como consta en los documentos del proceso, fue validado con la ANCP – CCE que bajo la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros no se suple en debida forma toda la necesidad contractual que sustenta el presente proceso de selección. Se procedió entonces con la verificación de alternativas contractuales aplicables para el desarrollo del proceso de selección.

Que, dentro del marco dado por el Decreto 310 de 2021 (artículo 2°) y bajo los lineamientos de la Circular 004 de 2021 (modificada por Circular del 12 de enero de 2022), se posibilita a las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública acudir a otros mecanismos para la adquisición de BSCTUCU, como la Bolsa de Productos, o promover un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Que, como fue detallado en los documentos del proceso de selección, por los tiempos disponibles para la estructuración del presente proceso, no es posible adelantar la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios, siendo esta una labor que se adelantará para futuras contrataciones.

Que, bajo el marco legal aplicable, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, efectuó el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021. Análisis técnico y financiero, que como consta en los documentos del proceso de selección, evidenció que, dando aplicación a la normatividad en comento, acorde a las características del servicio a adquirir y como quiera que el transporte escolar se trata de un BSCTUCU, era más favorable para la Entidad llevar a cabo la satisfacción de la necesidad contractual por medio de la Bolsa de Productos.

Que, habida cuenta lo anterior, fue estructurado el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos (ID PAA: 18171).

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito Especial De Santiago De Cali - Secretaría De Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, análisis del sector, anexos, fichas y demás documentos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Que, acorde a la modalidad de selección prevista, el proceso contractual será adelantado en el Mercado de Compras Públicas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

Que, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC, se encuentra legalmente constituida, mediante la Resolución 587 del 09 de julio de 2004, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Inscrita en el Registro Nacional de Mercado de Valores. Y única autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y commodities.

Que, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, las reglas y procedimientos aplicables al presente proceso de selección son las aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que resulta aplicable, en los Decretos, reglamentaciones y disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional en materia de transporte terrestre de pasajeros y en materia de transporte especial, así como lo propio del transporte escolar; Aquellas emitidas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital en materia de servicio educativo. Los reglamentos y circulares de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., las Resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, así como la demás normatividad vigente y aplicable.

Que, partiendo del marco legal dispuesto (Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, Circular Externa Única 004 de 2021), se encuentra favorable acudir a esta modalidad de selección, y adquirir el servicio por Bolsa de Productos, teniendo en cuenta entre otros factores: i) transparencia y seguridad, ii) es un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa - SCB, iii) antecedentes de pluralidad de oferentes, iv) sistema de información de precios y de mercado, v) formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB, vi) esquema de garantías líquidas, con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad, vii) Sistema de compensación y liquidación de negociaciones, mecanismo que asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos que contribuyan al cumplimiento de sus fines, ix) La Bolsa está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Contraloría General de la Nación, x) Las Sociedades Comisionistas de Bolsa- SCB, son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y supervisadas por el órgano de autorregulación de Bolsa, xi) Agilidad en el proceso, xii) Acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría técnica, jurídica y estratégica de las Sociedades Comisionistas que actúan por cuenta de la entidad. Xiii) Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan a las necesidades de las mismas.

Que, el presupuesto oficial con que cuenta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la adquisición del servicio de transporte escolar requerido corresponde a un valor techo equivalente a la suma de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656). Respaldo con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229497 con fecha de contabilización 14 de enero de 2025, fecha de impresión 14 de enero de 2025 y un importe total de \$ 29.235.956.220 COP.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

Que, el presupuesto oficial disponible por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali para cubrir la ejecución de la operación, como los gastos en bolsa y comisión a que hay lugar corresponde a un valor techo equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.284.258). Respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229553 con fecha de contabilización 14 de enero de 2025, fecha de impresión 14 de enero de 2025 y un importe total de \$ 199.661.796 COP, y con la siguiente distribución:

CONCEPTO	PORCENTAJE	COSTO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 87.255.311	\$ 16.578.509	\$ 103.833.820
Servicio de Compensación y liquidación	0,21%	\$ 61.078.718	\$ 11.604.956	\$ 72.683.674
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa	0,06%	\$ 17.451.062	\$ 3.315.702	\$ 20.766.764
COSTOS TOTALES				\$ 197.284.258

Que, acorde a la distribución del presupuesto, para movilizar a la población beneficiaria de la estrategia de transporte escolar, se estima un plazo de ejecución equivalente a noventa y dos (92) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso.

Que, bajo dicho marco se procedió a estructurar el proceso de selección N° 4143.010.32.0001-2025.

Que, el objeto del proceso de selección obedece a la “Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas”.

Que, Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos, análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Ficha Técnica de Producto-FTP, Ficha Técnica de negociación - FTN, la Carta de intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas, así como los demás Anexos, respuestas y documentos del proceso de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral tercero, artículo segundo del Decreto N ° 4112.010.20.0025 de 2024 (Modificado por el Decreto y N ° 4112.010.20.0032 de 2024), fue remitido ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública el expediente contractual N° 4143.010.32.0001-2025, para la correspondiente revisión y delegación para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales que permitan a esta Secretaría garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para la comunidad beneficiaria.

Que, en virtud del procedimiento en comento, mediante Decreto N° 4112.010.20.0025 del 17 de enero de 2025, fueron conferidas las facultades que le permiten a este organismo adelantar el proceso de selección para la satisfacción de la necesidad contractual planteada.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

Que, la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control o solicitar la información que estimen pertinente dentro del presente proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación

Que, en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos No. 4143.010.32.0001 de 2025, cuyas características son las siguientes:

- a. Objeto: Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.
- b. Presupuesto oficial:
Para la adquisición del servicio de transporte escolar requerido corresponde a un valor techo equivalente a la suma de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656). Respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229497 con fecha de contabilización 14 de enero de 2025, fecha de impresión 14 de enero de 2025 y un importe total de \$ 29.235.956.220 COP.
Y para cubrir los gastos en bolsa y comisión a que hay lugar el presupuesto oficial corresponde a un valor techo equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.284.258). Respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229553 con fecha de contabilización 14 de enero de 2025, fecha de impresión 14 de enero de 2025 y un importe total de \$ 199.661.796 COP;
Incluyendo para cada caso (operación del servicio, y costos de comisión y operación en Bolsa) todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que le sean aplicables, así como aquellas que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.

Artículo Segundo: INFORMAR que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, artículos

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

2.2.1.2.1.2.11, 2.2.1.2.1.2.12, 2.2.1.2.1.2.13, 2.2.1.2.1.2.14, 2.2.1.2.1.2.15, 2.2.1.2.1.2.16, 2.2.1.2.1.2.17 y 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. Las características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Producto FTP, y la Ficha técnica de Negociación FTN, que hacen parte integral del proceso de selección N° 4143.010.32.0001-2025.

Artículo Tercero: INFORMAR que, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 108 de 2015, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el Reglamento Interno de la BMC – Bolsa Mercantil de Colombia SA.

Mismo que, establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de la Carta de Intención y la Ficha Técnica de Negociación por parte de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.
2. Publicación del Aviso de selección de la sociedad comisionista de bolsa – SCB.
3. Rueda de selección de la sociedad comisionista de bolsa – SCB.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación de la rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

Parágrafo: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC – Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo Cuarto: INFORMAR que, a partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías Ciudadanas y demás interesados, los pliegos de condiciones y estudios y documentos definitivos del Proceso de Selección N° 4143.010.32.0001-2025, los cuales podrán ser consultados en la página web de la BMC – Bolsa Mercantil de Colombia, y para efectos de publicidad y transparencia serán adicionalmente publicados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el micrositio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del sitio web dispuesto para publicidad (denominado régimen especial).

Artículo Quinto: CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de su función.

Artículo Sexto: REMITIR el presente acto administrativo a la Bolsa Mercantil de Colombia SA, para lo pertinente.

Artículo Séptimo: PUBLICAR el presente acto administrativo en el micrositio del Proceso de Selección N° 4143.010.32.0001-2025 en la plataforma del SECOP II, a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00125 de 2025
(enero 20 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 4143.010.32.0001-2025, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSA DE PRODUCTOS”

través del sitio web dispuesto para publicidad (denominado régimen especial) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Octavo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho

Proyectó: Lina Ginnery Campo García – Profesional Universitaria

Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitaria